

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

FONDOS PROVINCIALES

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1879 Á 1880.

CUENTA que como Ordenador general de pagos, formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1879 á 1880, aprobado por la Diputacion en 18 de Febrero de 1880, y la existencia que resultó para el siguiente de 1880 á 1881.

PRIMERA PARTE

CARGO

Pesetas cénts.

Son cargo tres millones setenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesetas siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio del siguiente año de 1880, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 1.297 cargámenes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del expresado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado, con los números del 1 al 1.297..... 3 075 179'07

Item son cargo á que ascienden los SUPLEMENTOS hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 18 á 18 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....
 Item son cargo dos mil quinientas pesetas que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1879 el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley; existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia..... 2.500

TOTAL CARGO..... 3 077.679'07

DATA

Son data tres millones setenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas diez y seis céntimos que ha satisfecho el Depositario de fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio del siguiente año de 1880, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 3.468 libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al indicado período, con los números del 1 al 3.468. 3.074.379'16

TOTAL DATA..... 3.074.379'16

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

CARGO..... 3.077.679'07
 DATA..... 3.074.379'16

SALDO ó EXISTENCIA que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional 3.299'91

SEGUNDA PARTE.

CUENTA ADICIONAL.

CARGO

Pesetas cénts.

Son cargo tres mil doscientas noventa y nueve pesetas noventa y un céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1879 á 1880, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio, de que se acompaña copia..... 3.299'91

Item son cargo trescientas treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas cincuenta y cinco céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 261 cargámenes que aparecen en el CARGO de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del 1.298 al 1.558..... 339.400'55

TOTAL CARGO..... 342.700'46

DATA

Son data trescientas cuarenta mil doscientas pesetas cuarenta y seis céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1879 á 1880, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los libramientos que aparecen en la DATA de la cuenta documentada del citado DEPOSITARIO, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del 3.468 al 4.002.... 340.200'46

Item son data á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.....

TOTAL DATA..... 340.200'46

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

CARGO..... 342.700'46
 DATA..... 340.200'46

SALDO ó EXISTENCIA para el ejercicio siguiente de 1880 á 1881..... 2.500

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1879 á 1880, la cantidad de tres millones cuatrocientas diez y siete mil setenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de tres millones cuatrocientas catorce mil quinientas setenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del mes corriente, respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Madrid á 15 de Enero de 1881.—El Presidente, Romera.

D. Francisco Augustin y Dávila, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia, aprobado por la Diputacion en 18 de Febrero de 1880, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Madrid á 15 de Enero de 1881.—Francisco Augustin.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Garcia.....	Madrid.....	Rústica.....	Somosierra.....	Clero.	23'25
D. Santiago Quiñones.....	Idem.....	Idem.....	Cerceda.....	Propios.	860
D. José Hompanera.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Clero.	278'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	87'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	50
D. Pedro Martin.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.	12'50
D. Miguel Blasco.....	Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	126'25

Madrid 27 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Miguel Ortiz.....	Madrid.....	Urbana.....	Valdepiélagos.....	Clero.	52'13
D. Francisco Noguero.....	Idem.....	Censo.....	Madrid.....	Patrimonio.	1.016'06
D. Casimiro Narbon.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.	241'13
D. Gregorio Sanz.....	Cervera.....	Idem.....	Cervera.....	Propios.	72'30

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Clero.	76'25
D. Francisco Sejornant.....	Torrejon.....	Rústica.....	Torrejon.....	Idem.	27'50
D. Manuel de Mesas.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.	38'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	18'75
D. Francisco Javier Torres.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.	20'63
D. Valentin Martin.....	Cubas.....	Idem.....	Cubas.....	Idem.	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	3'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	8'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	8'75
D. Segundo Joro.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Idem.	382'50
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Rústica.....	Valdeavero.....	Instruccion.	15
D. Manuel Rubio.....	Valdeavero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'50

Madrid 28 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Carlos Alvarez y Guizarro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José Navarro, encargado que ha sido de conducir los carros de transportes de Antonio Ruiz y Fernandez, cuyo José ha tenido su domicilio en la calle del Doctor Fourquet, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se presen-

te en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y prevengo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan á su busca y detencion, conduciéndole á la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1881.—Carlos Alvarez.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramon Rivera Quirós, natural de San Sebastian de Carballido (Lugo), hijo de Sal-

vador y Teresa, de 42 años de edad, casado, panadero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 23, cuarto tercero, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia recaida en la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Ramon Rivera Quirós, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de

1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, dictada en causa criminal contra Joaquin Peñuela Borsena sobre estafa de un pavo á Valentin Romero Izquierdo, que manifestó vivir en el Paseo del Cisne, núm. 17, piso bajo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, se cita y llama á éste por término de cinco dias siguientes al de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, á fin de que comparezca en el susodicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la referida causa; apercibido

